**N° 3**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las quince horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia de los Magistrados Trejos, quien preside; Fernández Hernández y Sanabria.

**Artículo II**

Por no estar ya detenidas las personas a favor de las cuales se recurre, se dispuso archivar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Evelia Elizondo Sáenz, a favor de Armando Aguilar Ledezma; el de José Amancio Sandí, a favor de María Catalina Sandí y María Josefa Núñez y el de Flory Vargas Araya a favor de Eladio de sus mismos apellidos.